



Este artículo se encuentra disponible en acceso abierto bajo la licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License.

This article is available in open access under the Creative Commons Attribution 4.0 International License.

Questo articolo è disponibile in open access secondo la Creative Commons Attribution 4.0 International License.

EL PALMA DE LA JUVENTUD

REVISTA DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

Vol. 6, n.º 9, julio-diciembre, 2024, 187-203

Publicación semestral. Lima, Perú

ISSN: 2789-0813 (En línea)

DOI: 10.59885/epdlj.2024.v6n9.10

UN ANÁLISIS DE LA REPRESENTACIÓN DEL SISTEMA LEGAL PERUANO EN EL CUENTO «USHANAN JAMPI» DE ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR

An analysis of the representation of the Peruvian legal system in Enrique López Albújar's short story «Ushanan Jampi»

Un'analisi della rappresentazione del sistema giuridico peruviano nel racconto «Ushanan Jampi» di Enrique López Albújar

NICOLE GERALDINE CASTILLO BALLENA

Universidad Ricardo Palma

(Lima, Perú)

Contacto: 202320414@urp.edu.pe

<https://orcid.org/0009-0005-1924-9222>

RESUMEN

Enrique López Albújar, renombrado escritor y jurista peruano, fue pionero en introducir temas indígenas y la realidad social de los Andes en la literatura peruana. Su obra explora a fondo las complejas dinámicas de poder, justicia y cultura en el Perú rural. Su colección *Cuentos andinos* (1920), con especial énfasis en el cuento «Ushanan Jampi», aborda tópicos sobre la justicia indígena y el derecho consuetudinario; además, muestra cómo las comunidades rurales resuelven conflictos y aplican sanciones sin intervención del sistema judicial formal. El presente estudio aborda el desarrollo histórico del derecho consuetudinario, desde la exclusión de las comunidades indígenas en los siglos XIX y XX hasta su reconocimiento

jurídico en la Constitución de 1920 y 1993, donde se les otorgan derechos para la práctica de este sistema legal.

Palabras clave: Enrique López Albújar; derecho consuetudinario; comunidades; justicia indígena; literatura.

Términos de indización: derecho consuetudinario; comunidad; justicia (Fuente: Tesouro de la Unesco).

ABSTRACT

Enrique López Albújar, a renowned Peruvian writer and jurist, was a pioneer in introducing indigenous themes and the social reality of the Andes into Peruvian literature. His work explores in depth the complex dynamics of power, justice and culture in rural Peru. His collection *Cuentos andinos* (1920), with special emphasis on the short story «Ushanan Jampi», addresses topics of indigenous justice and customary law, and shows how rural communities resolve conflicts and apply sanctions without the intervention of the formal judicial system. This study addresses the historical development of customary law, from the exclusion of indigenous communities in the 19th and 20th centuries to their legal recognition in the 1920 and 1993 Constitution, where they are granted rights to practice this legal system.

Key words: Enrique López Albújar; customary law; communities; indigenous justice; literature.

Indexing terms: customary law; communities; justice (Source: Unesco Thesaurus).

RIASSUNTO

Enrique López Albújar, noto scrittore e giurista peruviano, è stato un pioniere nell'introdurre nella letteratura peruviana temi indigeni e la realtà sociale delle Ande. La sua opera esplora in profondità le complesse dinamiche del potere, della giustizia e della cultura nel Perù rurale. La sua raccolta *Cuentos andinos* (1920), con particolare attenzione al racconto «Ushanan Jampi», affronta i temi della giustizia indigena e del diritto

consuetudinario, mostrando como le comunità rurali risolvono i conflitti e applicano le sanzioni senza l'intervento del sistema giudiziario formale. Questo studio affronta lo sviluppo storico del diritto consuetudinario, dall'esclusione delle comunità indigene nel XIX e XX secolo fino al loro riconoscimento giuridico nella Costituzione del 1920 e del 1993, dove viene concesso loro il diritto di praticare questo sistema giuridico.

Parole chiave: Enrique López Albújar; diritto consuetudinario; comunità; giustizia indigena; letteratura.

Termes d'indexation: diritto consuetudinario; comunità; giustizia (Fonte: Thésaurus de l'Unesco).

Recibido: 17/11/2024
Aceptado: 04/12/2024

Revisado: 29/11/2024
Publicado en línea: 13/12/2024

Financiamiento: Autofinanciado.

Conflicto de interés: La autora declara no tener conflicto de interés.

ENRIQUE LÓPEZ ALBÚJAR

Enrique López Albújar, nacido el 23 de noviembre de 1872 en Chiclayo, fue un destacado periodista y escritor que colaboró en influyentes diarios de su época. Fue detenido en 1894 por el poema llamado «Ansias», contra el general Cáceres, pero finalmente fue liberado. No era la primera vez que López Albújar era encarcelado por defender sus ideales de justicia y criticar los abusos de las autoridades. Su compromiso con la libertad de expresión y la denuncia social marcaron su trayectoria como escritor (Flores, 2022).

Durante su experiencia como juez en diversas provincias, López Albújar adquirió una comprensión íntima de las realidades sociales y culturales de las comunidades andinas, experiencias que impregnó en sus escritos. El cuento estudiado, «Ushanan Jampi», refleja la tensión entre el derecho consuetudinario y el sistema judicial

oficial, que plantean interrogantes sobre la autonomía cultural y la justicia intercultural en los Andes peruanos. Asimismo, también se analiza cómo el autor incorpora una estética naturalista, lo que fortalece la autenticidad de su afinidad indigenista y profundiza en las repercusiones de estas tensiones en el ámbito cultural y jurídico. En este sentido, su obra es clave para comprender la relación entre literatura y derecho en el Perú, especialmente en el contexto de la justicia indígena y los desafíos entre las comunidades rurales y el Estado. Esto también lo destacó José Carlos Mariátegui (2007 [1928]), escritor y periodista, quien consideraba al indígena una figura esencial en la literatura, dado que emergían fuerzas políticas y sociales en defensa de su causa.

Como se mencionó anteriormente sobre la experiencia carcelaria que tuvo López Albújar, estas breves estadías en prisión le han dado una comprensión directa de la vida en estos espacios. En sus *Memorias*, uno de sus personajes le comenta sobre esta experiencia, al mostrarle una visión más cercana de la realidad tras las rejas, el cual dice: «La justicia anda entre nosotros con pies de plomo. Si supieras cuántos están aquí años de años sin que sus juicios pasen del sumario» (López Albújar, 2019, citado por Flores, 2022, p. 20).

Por otro parte, la formación jurídica de López Albújar se extendería de 1895 a 1899. Estudió Derecho en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y escribió una tesis sobre la injusticia de la propiedad de la tierra. Su carrera literaria comenzó con la lectura de naturalistas franceses y, a los 25 años, publicó su primer libro en *El Comercio*. Trabajó en teatro, poesía y biografías, y fundó el semanario *El Amigo del Pueblo* y el Partido Liberal en Piura. En 1917, retomó su carrera judicial al ser nombrado juez de primera instancia en Huánuco, desempeñándose durante cinco años en la administración de justicia (Flores, 2022). Esta experiencia le permitió adquirir una comprensión profunda y detallada de las dinámicas y

problemas sociales de su entorno, lo que se reflejaría de manera significativa en su obra literaria.

[Albújar] [...] no pudo ni quiso ocultar que su experiencia derivaba de su función judicial, o sea que se había enfrentado a menudo a indígenas acusados de algún delito o crimen. Mala escuela para conocer a una raza o clase social. (Sánchez, 1966, citado por Churampi, 2005, p. 2)

En línea con la crítica literaria que valida la ficción según la experiencia del narrador con la realidad que representa, López Albújar siempre fue visto como un escritor externo al mundo indígena. Esta percepción se acentuó cuando apareció José María Arguedas, quien, tanto cultural como emocionalmente, era considerado un auténtico representante indígena de la literatura peruana.

USHANAN JAMPI

La «justicia implacable» (Churampi, 2005, p. 3) de «Ushanan Jampi» relata el juicio al delincuente Cunce Maille, donde destaca el concepto de justicia comunal. La historia se desarrolla en Chupán, retratándose la asamblea pública, las absoluciones y la intervención de oficiales y agresores. El sistema de justicia se describe en fases, con su culminación en la pena de muerte. El narrador describe la naturaleza heroica, monstruosa y épica de Maille. Para esto, la estructura de la historia, los personajes, el paisaje, el simbolismo del perro y el uso del quechua se analizan utilizando el principio constructivista de la oposición.

El concepto de justicia en la historia de Maille y su comunidad no puede entenderse como dos puntos de vista completamente opuestos. La muerte del antihéroe a manos de esta justicia violenta y brutal representa su fracaso en alterar el orden existente. Esto quedó

evidenciado en el momento en que el protagonista, Maille, realizó una visita a su madre y, posteriormente, dijo: «Ya te he visto, mi vieja, y me he dado el gusto de saborear una chaccha en mi casa. Voy me ya. Volveré otro día» (López Albújar, s. f., p. 36).

Este aspecto, aunque contradictorio, muestra el mundo caótico e ilógico donde opera la justicia de Chupán. La comunidad, Maille y la justicia forman parte de una misma realidad, y las diferencias entre ellos son solo aparentes. El propósito es encontrar un punto de conexión entre ellos.

MARIÁTEGUI Y LA DIMENSIÓN POLÍTICA DEL INDIGENISMO EN CUENTOS ANDINOS DE LÓPEZ ALBÚJAR

El escritor y periodista José Carlos Mariátegui creía que la importancia del indio no reside únicamente en su atractivo para la literatura o las artes, sino en el hecho de que las fuerzas políticas y sociales emergentes de la nación estaban comenzando a defenderlo. Estas «fuerzas nuevas» (Mariátegui, 1985, citado por Valenzuela, 2019, p. 58) no estaban representadas solo por escritores, sino también por políticos e ideólogos que luchaban por un programa centrado en la reivindicación del indio.

Para Mariátegui, el escritor López Albújar y otros autores destacados formaban parte de una vanguardia cultural, que tenían la capacidad de impulsar la reivindicación de los pueblos indígenas a través de sus obras. El Amauta subraya la importancia de que esta vanguardia mantenga un enfoque político en el movimiento indigenista, pues no solo es un movimiento cultural, sino también social. Por esta razón, celebró la publicación de *Cuentos andinos* en 1920, donde destacaba que su autor provenía de sectores progresistas y representaba una «generación radical» comprometida con el cambio social. Aunque para Tarica (2022) se trata de «una obra literaria tremendamente racista, llena de grotescas y dañinas imágenes de los

indígenas» (p. 38), señala que el cuento «Ushanan Jampi» aporta algo nuevo al mostrar una visión de un mundo diferente como parte de una experiencia real: un viaje donde el narrador se encuentra con una realidad que desafía su forma de entender el mundo. Esto se consigue no solo a través de los propios cuentos, sino también en la forma en que están organizados como conjunto. Por este motivo, considera que la participación de Mariátegui adquiere una relevancia significativa ya que su intervención no solo enriquece el discurso, sino que también aporta una perspectiva crítica que resulta esencial para comprender a profundidad los temas del indigenismo.

Así, Mariátegui nos invita a comprender cómo *Cuentos andinos* de López Albújar refleja un mundo andino donde el tiempo parece haberse detenido y la organización social indígena mantiene sus características hasta la actualidad. Esta perspectiva le permite observar, especialmente en relatos como «Ushanan Jampi» (cuya denominación en quechua significa ‘el remedio último’), la presencia de sistemas de justicia comunitaria ligados a una forma de comunismo primitivo:

Este relato nos entera de la forma como funciona en los pueblecitos indígenas, a donde no arriba casi la ley de la República, la justicia popular. Nos encontramos aquí ante una institución sobreviviente del régimen autóctono. Ante una institución que declara categóricamente a favor de que la organización inkaica [sic] fue una organización comunista. (Mariátegui, 1994, citado por Castilla, 2012, p. 2)

Para el Amauta, estas prácticas representan una alternativa significativa frente a las concepciones liberales de la justicia moderna, en tanto se muestran elementos valiosos de una organización comunal aún viva. Mariátegui lo recita así: «En las sierras abruptas, en las quebradas lontanas, a donde no ha llegado la ley del blanco, el indio aún guarda su ley ancestral» (1985, citado por Valenzuela, 2019, p. 59).

SISTEMA LEGAL PERUANO EN LOS SIGLOS XIX Y XX: NACIMIENTO DEL DERECHO CONSUECUDINARIO

Durante los siglos XIX y XX, el sistema legal peruano se construyó bajo una perspectiva que desconocía la diversidad sociocultural inherente al país. En lugar de reconocer y valorar esta pluralidad, se adoptó la noción de que el Perú constituía una nación homogénea, con la implementación de un sistema jurídico único y uniforme para toda la población. Este enfoque ignoró casi por completo a las comunidades indígenas, rurales y autóctonas, al desestimar sus tradiciones, sus formas propias de organización y sus sistemas de justicia. Estas comunidades solo fueron consideradas desde una óptica limitada, centrada en la protección o desprotección de sus tierras, sin permitir la coexistencia de otros sistemas normativos basados en sus particularidades culturales y sociales.

Por otra parte, tras la independencia política, las comunidades indígenas de las repúblicas latinoamericanas obtuvieron, en teoría, los mismos derechos y libertades que los demás sectores de la población. No obstante, se vieron algunas leyes y regulaciones especiales que las marginaron frente a las poblaciones blancas y mestizas. Aunque en el discurso jurídico se proclamaba la igualdad, en la práctica las comunidades indígenas no lograron ejercer plenamente las mismas libertades políticas y cívicas debido a su situación de desventaja económica, discriminación estructural y subordinación política.

En este contexto, las comunidades indígenas y nativas se vieron obligadas a desarrollar sus propios sistemas normativos con el fin de regular la vida dentro de sus sociedades. Ante el abandono y la falta de representación en el sistema judicial oficial, estas comunidades tomaron la iniciativa de establecer leyes y reglas propias que les permitieran proteger sus ganados, tierras, combatir la delincuencia y preservar sus costumbres, tradiciones y valores culturales.

Igualmente, como parte de este proceso, seleccionaban a representantes encargados de actuar en su nombre y proponer soluciones para resolver conflictos internos. Estos representantes, denominados jueces de paz, aunque carecían de conocimientos formales sobre leyes o cuestiones jurisdiccionales, poseían un profundo entendimiento de las normas y el funcionamiento de sus comunidades. Para ellos, este conocimiento práctico era más que suficiente para garantizar la cohesión social y la justicia dentro de su sistema organizativo. En el transcurso, las comunidades indígenas permanecieron prácticamente excluidas del sistema jurídico, lo que facilitó el despojo de sus tierras por parte de criollos y mestizos.

Años después, se promulgó la Constitución de 1920, influenciada por el gobierno de la «Patria Nueva», que reconoce a la población indígena desde una perspectiva que la calificaba como «civilizadora» e integradora. Sin embargo, el enfoque principal residió en cómo los aspectos culturales indígenas eran percibidos como obstáculos para los objetivos modernizadores, puesto que se requerían reglas legales específicas para las tierras y propiedades de las comunidades indígenas; esto iba de la mano con proyectos educativos para los indígenas.

Desde un punto de vista jurídico, se destacó la necesidad de establecer un marco normativo que proteja las tierras y propiedades; es por eso que una de las reformas más importantes fue declarar la protección de las comunidades indígenas. Como resultado, en el artículo 41 de la Constitución de 1920 se indica lo siguiente: «Los bienes de propiedad del Estado, de instituciones públicas y de comunidades de indígenas son imprescriptibles y sólo podrán transferirse mediante título público, en los casos y en la forma que establezca la ley». Del mismo modo, también el artículo 58 señala que:

El Estado protegerá a la raza indígena y dictará las leyes especiales para su desarrollo y cultura en armonía con sus necesidades. [...] La Nación reconoce la existencia legal de las comunidades de indígenas y la ley declarará los derechos que les corresponden.

Esta constitución de reforma marcó un hito al otorgar reconocimiento jurídico a las comunidades indígenas, al integrarlas formalmente en el marco legal del país.

Posteriormente, con la promulgación de la Constitución Política del Perú de 1993, se avanzó significativamente al reconocer y respetar el derecho consuetudinario de estas comunidades, tal como se establece en el artículo 149:

Las autoridades de las comunidades campesinas y nativas, con el apoyo de las rondas campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.

Este cambio normativo representa un paso importante hacia el reconocimiento de la autonomía y prácticas tradicionales de las comunidades dentro del sistema jurídico nacional.

DERECHO ORIUNDO

El término «oriundo», que significa «que trae su origen de algún lugar» (Real Academia Española, 2014), hace referencia a las normas y prácticas jurídicas que emanan de las tradiciones y costumbres propias de las comunidades originarias. Este sistema normativo se

caracteriza por su enfoque cultural, oral y comunitario, orientado hacia la búsqueda del bienestar común. Por lo tanto, es fundamental dentro del sistema normativo de las comunidades indígenas, ya que es aquí donde se encuentra el concepto de «autodeterminación», noción que refiere a la facultad de tomar nuestras propias decisiones dentro de nuestro ámbito territorial, tal como lo dice en el artículo 89 de la Constitución de 1993:

Las comunidades campesinas y las nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece.

CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Este convenio es un instrumento internacional diseñado para proteger los derechos de los pueblos indígenas en países independientes. Este acuerdo establece dos principios fundamentales: el derecho de los pueblos indígenas a preservar y fortalecer sus culturas, y su derecho a participar en la toma de decisiones que puedan afectar sus vidas y territorios. Este documento ha sido ratificado por numerosos países, con especial relevancia en América Latina. Su importancia radica en la contribución al avance de la justicia social y en el reconocimiento de los derechos de estas comunidades. Esto puede corroborarse en la Constitución de 1993, en el artículo 2, inciso 19: toda persona tiene derecho «a su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación», y en el artículo 89: «El Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas, nativas y del pueblo afroperuano».

Entre sus principales disposiciones, el Convenio 169 establece que los gobiernos deben desarrollar políticas destinadas a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizarles oportunidades equitativas y promover su identidad cultural. Esto incluye asegurar su participación en decisiones legislativas, así como también el acceso a servicios esenciales como la educación y la atención sanitaria. Adicionalmente, se exige la implementación de medidas para proteger a los trabajadores indígenas y mejorar sus condiciones laborales.

En complemento, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada en 2007, para contribuir con el convenio, establece estándares mínimos para el respeto de los derechos de estas comunidades.

ABUSO DEL DERECHO

En relación con la práctica del abuso de derecho, esta ocurre cuando un individuo transgrede los límites de la buena fe, la moral, la ética y las buenas costumbres, lo cual perjudica a terceros o a la sociedad en conjunto. No obstante, esta práctica no está amparada por la ley, tal como lo dice el artículo II del «Título Preliminar» del Código Civil: «La ley no ampara el ejercicio ni la omisión abusivos de un derecho. Al demandar indemnización u otra pretensión, el interesado puede solicitar las medidas cautelares apropiadas para evitar o suprimir provisionalmente el abuso». De acuerdo con esto, incluso se puede solicitar una indemnización por daños.

En el cuento «Ushanan Jampi», se presenta un claro ejemplo de abuso de derecho por parte de los yayas, quienes aprovecharon el regreso de Cunce Maille para engañarlo y asesinarlo de manera cruel, justificando sus acciones bajo el pretexto de su «derecho» consuetudinario. A pesar de ello, ni siquiera mostraron respeto por su cuerpo, ya que colgaron sus órganos en la montaña, tratándolo

de una forma degradante, incluso peor que a un animal, como se menciona a continuación:

—¡A la quebrada con él!

[...]

Cuando los arrastradores llegaron al fondo de la quebrada, a las orillas del Chillán, solo quedaba de Conce Maille la cabeza y un resto de la espina dorsal. (López Albújar, s. f., p. 39)

Al establecer una comparación con la realidad, de manera similar a otras manifestaciones de conflicto social, las rondas campesinas asociadas al expresidente Pedro Castillo adquirieron notoriedad después de su vacancia en 2022, al protagonizar actos de protesta que derivaron en caos y enfrentamientos contra el Congreso. Durante estas manifestaciones, se registraron amenazas contra agentes de la policía, incluyendo advertencias de incendiar comisarías, algunas de las cuales se concretaron. Este contexto de violencia resultó en la lamentable pérdida de vidas, tanto de civiles como de policías, que exacerbó la crisis.

Según reportajes realizados durante los hechos, algunos manifestantes desconocían las razones específicas detrás de las protestas, limitándose a participar en un escenario de descontrol generalizado. Estas acciones, sin embargo, incurrieron en responsabilidades legales, dado que la protesta no se ajustaba a las normativas vigentes. En primer lugar, los motivos de las movilizaciones respondían a intereses partidistas vinculados a la figura de Pedro Castillo y no a problemas internos de su comunidad. En segundo lugar, las acciones cometidas vulneraron derechos fundamentales, tanto de los manifestantes como de los efectivos policiales, lo que contraviene los principios establecidos en el marco legal peruano.

DERECHO A LA LEGÍTIMA DEFENSA

Al comparar los acontecimientos descritos en el relato «Ushanan Jampi» con el sistema legal peruano contemporáneo, es evidente que en el cuento se vulneró el derecho fundamental a la legítima defensa. Cunce Maille no tuvo la oportunidad de presentar argumentos en su favor ni contó con el apoyo de una persona que abogara por su causa. Esta ausencia de garantías contrasta con el marco jurídico actual del Perú, en el cual se reconoce el derecho a la legítima defensa como un derecho fundamental de toda persona y a presentar las pruebas necesarias para sustentarla, tal como lo estipula el artículo 2, incisos 23 y 24, de la Constitución vigente.

Contar con un abogado durante un proceso judicial constituye un principio fundamental del debido proceso, el cual debe ser garantizado en todo momento, conforme a lo establecido por el artículo 139, inciso 14, de la Constitución:

Artículo 139. Principios de la Administración de Justicia

14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección y a ser asesorada por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad.

Este derecho aplica a todas las personas, independientemente de las acusaciones que enfrenten, incluso si se les considera responsables de delitos graves. Además, el acusado puede optar por guardar silencio y no admitir culpabilidad alguna. En este contexto, las autoridades competentes no pueden proceder a una condena o privación de la libertad sin contar con pruebas contundentes que demuestren, más allá de toda duda razonable, la comisión del delito imputado. Este

principio salvaguarda la presunción de inocencia y asegura un trato justo dentro del sistema judicial.

CONCLUSIONES

El derecho consuetudinario surgió como una respuesta ante el abandono y la marginación histórica de las comunidades indígenas en el sistema legal peruano. Inicialmente ignoradas, estas poblaciones encontraron en sus tradiciones y costumbres un marco normativo propio que les permitió preservar su identidad cultural y asegurar la cohesión social dentro de sus territorios. La Constitución de 1920 representó un hito al reconocer formalmente estos derechos ante la ley, estableciendo un precedente significativo en el ámbito jurídico.

No obstante, se ha observado que, en ciertos casos, la reivindicación de estos derechos ha sido distorsionada, lo que ha conducido a abusos que comprometen la estabilidad social y el respeto mutuo. Por lo tanto, es esencial fortalecer los mecanismos de supervisión y coordinación entre los sistemas normativos consuetudinarios y el ordenamiento legal nacional. Esto no solo garantizará la preservación de las prácticas culturales legítimas, sino que también asegurará el respeto a los derechos fundamentales y la construcción de una justicia intercultural equilibrada.

En numerosas obras literarias, como «Ushanan Jampi», se evidencia la forma en que diversos autores han recurrido a la literatura como medio para reflejar y analizar la realidad social de su tiempo.

REFERENCIAS

Castilla, M. (2012). José Carlos Mariátegui: Apropiaciones de la literatura y el ensayo en la construcción de una tradición intelectual. *Orbis Tertius*, 17(18). https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.5366/pr.5366.pdf

- Churampi, A. I. (2005). *Ushanan-jampi*: la justicia de «los otros». *Espéculo. Revista de Estudios Literarios*, (30).
- Código Civil (1984 [actualizado al 2024]). LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Constitución de 1920 (1993 [1920]). En D. García Belaunde y W. Gutiérrez (eds.), *Las constituciones del Perú* (pp. 347-372). Ministerio de Justicia. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2205/37.pdf>
- Constitución Política del Perú (1993 [actualizado al 2024]). LP Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Flores, G. (2022). Enrique López Albújar. Una semblanza de su trayectoria literaria y judicial. *Ius Inkarrri*, 11(11), 17-26. <https://doi.org/10.59885/iusinkarri.2022.v11n11.01>
- López Albújar, E. (s. f.). Ushanan Jampi. En *Cuentos andinos* (pp. 31-39). EpubLibre. https://biblioteca.agustinos.pe/opac_css/doc_num.php?explnum_id=2139
- Mariátegui, J. C. (2007 [1928]). *7 ensayos de interpretación de la realidad peruana*. Biblioteca Ayacucho. https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/mariategui_7_ensayos.pdf
- Naciones Unidas (2008 [2007]). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Organización Internacional del Trabajo (2014 [1989]). *Convenio núm. 169 de la OITA para Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe. <https://www.ilo.org/es/media/443541/download>

- Real Academia Española (2014). Oriundo, da. En Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/oriundo>
- Tarica, E. (2022). La narrativa indigenista. En J. Marcone y J. Portugal (coords.), *La narrativa peruana contemporánea: cuento y novela (1920-2000)* (pp. 31-62). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú; Casa de la Literatura Peruana.
- Valenzuela, J. (2019). El «freno naturalista» y la representación del indio en «Ushanan-Jampi» de López Albújar. *Letras*, 90(131), 54-76. <https://doi.org/10.30920/letras.90.131.3>